



**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y CRUZ ROJA
ESPAÑOLA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SARA
DIRIGIDO A LA “MOTIVACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE
MUJERES INMIGRANTES PARA SU PARTICIPACION SOCIAL Y
LABORAL” DURANTE LOS AÑOS 2014 Y 2015**



CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN HUMANITARIA, DECLARADA DE INTERÉS PÚBLICO, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, DESTINADA A DESARROLLAR EL PROGRAMA SARA DIRIGIDO A LA MOTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES INMIGRANTES PARA SU INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DURANTE EL AÑO 2014.

En Madrid, a de 05 JUN de 2014

SE REUNEN

DE UNA PARTE, D^a Carmen Plaza Martín, Directora General del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada por Real Decreto 246/2012, de 23 de enero (BOE nº 20, de 24 de enero de 2012), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983 de 24 de octubre; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo).

DE OTRA, D^o Leopoldo Pérez Suárez, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española, Secretario General, en virtud de las atribuciones otorgadas por el Presidente de la Institución ante el Notario de Madrid, D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 28 de julio de 2010, con el nº 6.782 de orden de su Protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, y reconociéndose plena capacidad para obligarse y convenir

EXPONEN

- 1.- Que en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2014, se incluye una aplicación presupuestaria para el desarrollo de un programa dirigido a la motivación y acompañamiento de mujeres inmigrantes para su participación social y laboral; concretamente la aplicación 484 (Convenio con la Cruz Roja y CEPAIM para el desarrollo del Programa Sara) del programa 232B del Presupuesto de Gastos del Instituto de la Mujer.
- 2.- Que el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se puedan conceder, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.
- 3.- Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que los convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.
- 4.- Que el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del



interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

5.- Que El Fondo Social Europeo es el instrumento destinado a respaldar las políticas de los Estados miembros en el cumplimiento de los objetivos de inclusión social, no discriminación, fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, educación y formación por medio de la cofinanciación de las actuaciones que se desarrollen.

6.- Que el Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación del referido Fondo Social Europeo, en el que participa el Instituto de la Mujer, ha sido diseñado con la finalidad de dar respuesta a uno de los objetivos estratégicos del Fondo Social Europeo para el periodo 2007-2013: "Atraer a más personas al mercado laboral, haciendo del trabajo una opción real para todos y todas, fomentando la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, impulsando, especialmente, la integración sociolaboral de las personas jóvenes, paradas de larga duración, inmigrantes, personas con discapacidad y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo".

7.- Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, como acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla, contempla, en el Título II "Política Públicas para la igualdad", como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

8.- Que al Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por RD 263/2011 de 28 de febrero, le corresponde, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de creación 16/1983 de 24 de octubre, y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social con especial atención para aquellas que tienen especiales dificultades de integración.

9.- Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario, declarada de interés público, que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, manteniendo un papel destacado en programas de intervención social y laboral con personas inmigrantes.



10.- Que la referida entidad, Cruz Roja Española tiene establecido dispositivos de empleo que permiten facilitar la inserción laboral de la población migrante, con amplia trayectoria de colaboración con el Instituto de la Mujer, de forma que es posible desarrollar programas en colaboración en términos económicos efectivos y viables.

11.- Que el Instituto de la Mujer tiene interés en realizar un programa en el que se promueva la incorporación de la perspectiva de género e interculturalidad en todas las actuaciones dirigidas a luchar contra las desigualdades por razón de sexo con mujeres inmigrantes, fomentando su incorporación, permanencia y promoción en el ámbito laboral y su integración social.

Por todo lo manifestado, y al amparo de los artículos 22.3 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 65 de su Reglamento, se decide aplicar íntegramente la citada subvención nominativa a la realización de actuaciones de motivación y acompañamiento de mujeres inmigrantes para su participación social y laboral, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto instrumentalizar la subvención nominativa establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para Cruz Roja Española, y destinarla a la realización de un programa orientado a la "Motivación y acompañamiento de mujeres inmigrantes para su integración social y laboral", a desarrollar durante el año 2014, y los primeros seis meses del año 2015, comúnmente denominado Programa SARA.

El objetivo general del programa es mejorar la calidad de vida, y la incorporación a la actividad socio-laboral, de las mujeres inmigrantes en riesgo de exclusión social mediante un asesoramiento permanente, la configuración de itinerarios personalizados, así como la especial capacitación para la participación social, y en particular para el empleo.

Segunda. Aplicación. A tal fin, este Convenio se desarrollará en al menos cuatro localidades distribuidas en todo el territorio nacional según fundamentación de necesidades.

Tercera. Características del programa. La realización efectiva del objetivo del presente convenio, conlleva para Cruz Roja Española, la ejecución de las siguientes actividades:

- Presentación al Instituto de la Mujer, en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, del programa de actuaciones específicas a desarrollar con cargo a la subvención nominativa.

El citado programa contendrá el diseño individualizado, y la planificación de las actividades a realizar en cada uno de los municipios seleccionados, la relación de contenidos incluidos en el desarrollo de cada taller, el calendario temporal, los recursos y medios necesarios para llevarla a cabo y relación de los indicadores que empleará para el seguimiento y evaluación de dichas actuaciones.



El programa deberá ser aprobado expresamente por la Comisión de Seguimiento, siendo esta aprobación condición necesaria para la realización del abono de la subvención nominativa, y constituirá el marco de referencia para la ejecución y evaluación del cumplimiento del Programa.

- Información y difusión de las actividades incluidas en el programa.
- Establecimiento de canales de colaboración con entidades y asociaciones vinculadas a la población migrante, con la finalidad de promover la captación de participantes en el programa.
- Selección y formación del personal técnico.
- Desarrollo y ejecución de al menos once talleres integrados de inserción social y laboral en las localidades seleccionadas. Cada uno de los cuales con las siguientes características:
 - Cada taller supondrá, para cada una de las mujeres implicadas, el desarrollo de un itinerario personal desarrollado a lo largo de tres fases sucesivas (fase de motivación personal, fase de motivación para el empleo, fase de búsqueda de empleo)
 - Los grupos destinatarios de los talleres estarán constituidos por mujeres con necesidades especiales (inmigración, riesgo de exclusión, baja autoestima, pérdida de identidad cultural entre otros factores psicosociales)
 - El número de mujeres que formen el grupo de cada uno de los talleres no podrá ser en ningún caso inferior a 15 mujeres. Y el número de mujeres atendidas por localidad en el conjunto de los tres talleres no podrá ser inferior a 45 mujeres. En consecuencia, el total de mujeres incluidas en el programa con cargo al presente convenio no podrá ser inferior a 165 para las cuatro localidades en donde se desarrolla.
 - Las tres fases de cada uno de los talleres tendrán una duración total de 80 horas de trabajo grupal.
 - Cada una de las mujeres incluidas en el programa, además de realizar las 80 horas de trabajo grupal desarrollará, de forma individualizada:
 - Dos tutorías de una hora de duración cada una.
 - Una sesión de orientación laboral de una hora de duración, al finalizar el trabajo grupal.
 - Una sesión de seguimiento de una hora de duración, transcurridos tres meses de la finalización de la formación.
 - El desarrollo de estos itinerarios tendrá una duración máxima de tres meses, para cada uno de los talleres planificados, incluyendo todas sus fases y tutorías individualizadas en cada taller.

- Puesta a disposición de los recursos necesarios para el desarrollo del programa que tengan en cuenta los requisitos de las beneficiarias para el desarrollo profesional.
- Presentación de un informe de seguimiento y evaluación de las diferentes actuaciones desarrolladas en el programa en cada taller.
- Elaboración y presentación de la Memoria final de ejecución, así como de la justificación de gastos asociados a la ejecución del programa.
- El Instituto de la Mujer se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su viabilidad, eficacia y resultados, así como planificar, conjuntamente con Cruz Roja Española, posibles actuaciones futuras, tanto por parte de personal propio de la Institución como por personal tercero específicamente habilitado a este fin.

Cuarta. Financiación. El Instituto de la Mujer, abonará a Cruz Roja Española la subvención para realizar las actividades relacionadas en la cláusula tercera, por un importe de ochenta mil euros (80.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 26.107.PO60.232B.484 (Convenio con la Cruz Roja Española, CEPAIM, Fundación Secretariado Gitano, CERMI y FEUP para el desarrollo del Programa SARA) del presupuesto de gastos de este Organismo para el ejercicio 2014.

La aportación del Instituto de la Mujer será cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 50% para las regiones "Competitividad regional y empleo" y en un 80% para el resto de las regiones españolas en el ámbito del Programa Operativo "Lucha contra la discriminación", periodo de programación 2007 - 2013.

En ningún caso serán subvencionables, a efectos de FSE, el IVA recuperable, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

Quinta. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida a Cruz Roja Española podrá, en su caso, ser compatible con otras ayudas públicas a las actividades subvencionadas, previo conocimiento y autorización de ello por el Instituto de la Mujer, con informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y siempre que ello suponga, inequívocamente, una ampliación en el número de localidades, beneficiarias, o actividades, respecto de las señaladas en la programación aprobada por la Comisión de Seguimiento relacionada con el presente Convenio.

En cualquier caso, la participación del Instituto de la Mujer y la cofinanciación del FSE, deberá quedar reflejada en la totalidad de las actuaciones que se contemplen.

Sexta. Pago. Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago se hará efectivo tras la firma del presente convenio, y una vez que la Comisión de Seguimiento haya aprobado el correspondiente programa de actuación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo, no exigiéndose el régimen de garantías establecido en el artº 21 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter previo a la ordenación del pago, Cruz Roja Española deberá acreditar, ante el Instituto de la Mujer, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el

artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante declaración ante notario o autoridad administrativa. También deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales, o copias debidamente compulsadas, así como deberá aportar una declaración de que la entidad no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.

Séptima. Justificación. Cruz Roja Española, asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, Cruz Roja Española deberá aportar la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de los compromisos adquiridos por , Cruz Roja Española con indicación de las actividades realizadas en cada localidad, debidamente documentadas, y de los resultados obtenidos según Anexo I. Esta memoria deberá ser objeto de aprobación expresa por parte de la Comisión de Seguimiento.
2. La cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con los criterios de imputación establecidos en el Anexo II (gastos que pueden ser imputables) y los de verificación de gastos establecidos en el Anexo III (documentación exigible para la justificación) contendrá:
 - a) La relación de las facturas presentadas, datada, firmada y sellada por Cruz Roja Española , de acuerdo con los territorios gestionados y en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del/de la preceptor/ora, fecha de pago, porcentaje de imputación y su NIF/CIF. Respecto a los costes salariales, se indicará nombre de persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.
 - b) La realización del gasto y su correspondiente pago, deberán acreditarse mediante la presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, originales o fotocopias compulsadas así como sus justificantes de pago de dichos gastos. En los originales habrá de figurar un sello en el que se haga constar la cantidad imputada a la aportación del Instituto de la Mujer y que está cofinanciado por el FSE en el PO Lucha 2007-2013.

A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page. Above the signature, there is a faint, circular stamp or seal, partially obscured by the signature.

Si en el expediente justificativo figuran fotocopias compulsadas estas deberán ser realizadas previo estampillado en el original de un sello que indique el porcentaje de imputación al presente Convenio y que está cofinanciado por el PO. Lucha FSE 2007-2013.

Los gastos justificados de este convenio deberán figurar en la contabilidad de Cruz Roja Española que la aportará al Instituto de la Mujer cuando sea requerida.

- c) De haberlos, la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos justificados al Instituto de la Mujer deberán figurar en la contabilidad de la entidad que los justifica y dicha contabilidad, así como todos los documentos justificativos, deberán ponerse a disposición de los órganos de control, tanto europeos como nacionales, cuantas veces sean requeridos por el Instituto de la Mujer.

La justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de realización de las actividades del 30 de junio de 2015, tal y como se contempla en la cláusula duodécima del presente convenio.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la LGS.

Octava. Comisión de Seguimiento. Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de la Mujer, designadas por la Directora General, y con dos personas representantes de Cruz Roja Española, designadas por su Secretario General. Ostentará la presidencia una de las representantes del Instituto de la Mujer, y podrán incorporarse, si se estima precisa, a la reunión personas adicionales con la condición de funcionario público para ejercer la secretaría.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas que, una vez aprobadas por los miembros de la Comisión, serán rubricadas por la secretaría, conformadas por la presidencia, e incorporadas al expediente.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Determinación de las localidades de aplicación del presente convenio.





2. Aprobación del programa de actuaciones.
3. Aprobar posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
4. Realizar el seguimiento y la valoración de las actuaciones.
5. Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.
6. Aprobar la justificación final de gastos, de cara a la declaración de los mismos por el Instituto de la Mujer al Fondo Social Europeo.

La Comisión de Seguimiento, previa convocatoria de la Presidencia, se reunirá tantas veces como se precise, y al menos dos veces al año durante la realización del programa.

Novena. Publicidad y difusión. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración de ambas entidades y figurar expresamente sus logotipos.

Para el Instituto de la Mujer se aplicará lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Igualmente y conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en los documentos y materiales que se utilicen para el desarrollo de este convenio, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, debajo, la declaración "El FSE invierte en tu futuro"

La persona, física o jurídica, que reciba fondos cofinanciados por el FSE, en este caso a través de la subvención, se incluirá en la lista de personas beneficiarias publicada anualmente por la Unidad Administradora del FSE (UAFSE)

La propiedad de toda documentación que se obtenga como resultado de las actividades objeto del Convenio pertenecerá al Instituto de la Mujer, a quien corresponderán en exclusiva los derechos de explotación de la misma, en cualquiera de las modalidades recogidas en la Ley, respetando siempre los derechos morales que corresponden al autor de la obra reconocidos en el Real Decreto-Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

El tratamiento de los datos que se obtengan de la realización de la actividad objeto del convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cualquier acto público, presentación, actividad de divulgación, o similar asociada a la ejecución del programa será puesto en conocimiento previo del Instituto de la Mujer, al objeto de recabar su acuerdo sobre la misma, y facilitar su presencia institucional, en los términos que considere adecuado.

Décima. Relación contractual. Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y las personas que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

Undécima. Naturaleza jurídica y ámbito jurisdiccional. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se regirá por las estipulaciones en ella contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima. Duración. El presente Convenio ampara las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del mismo a partir del momento de su firma y tendrá duración hasta el 30 de junio de 2015.

Decimotercera. Modificaciones. Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. Las modificaciones se incorporarán como parte inseparable del texto del Convenio, y todo ello con independencia de las facultades que en este convenio se atribuyen a la Comisión de Seguimiento.

Decimocuarta. Reintegro de la subvención. El reintegro de esta subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes **FIRMAN** el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

**POR EL INSTITUTO DE LA MUJER,
LA DIRECTORA GENERAL**

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA



D^a Carmen Plaza Martín



D^o Leopoldo Pérez Suárez



ANEXO I. CONTENIDO DE LA MEMORIA FINAL DE ACTIVIDAD

Independientemente de la justificación de gastos, en los términos señalados en el anexo II, el cumplimiento del presente convenio lleva aparejado la presentación por parte de Cruz Roja Española de una memoria de actividad que deberá ser objeto de presentación y aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento, una vez finalizada la vigencia del mismo.

La Memoria final deberá contener una relación completa y exhaustiva del conjunto de actividades y acciones desarrolladas con cargo al presente convenio. Y en particular, contendrá información detallada sobre los siguientes aspectos:

- Relación global de actividades desarrolladas.
- Resultados de la difusión del Programa en cada localidad.
- Entidades contactadas para la selección de candidatas en cada localidad.
- Relación de participantes seleccionadas en cada taller. Hojas de solicitud para la participación en el Programa.
- Cuadro resumen de planificación de cada taller que identifique localidad, horario, así como identificación en cada sesión de: fechas, descripción del contenido a desarrollar, formadora que lo impartirá y lugar (fuera/dentro del aula), identificación de otros formadores si están previstos, nº de beneficiarias que necesitan beca.
- Hojas de firmas de asistencia a cada taller.
- Informe resumen de la formadora de cada taller.
- Informe de reuniones, visitas, actividades que se hayan celebrado relacionadas con el programa, conteniendo la siguiente información: fecha y lugar de realización, Identificación de asistentes, temas tratados, acuerdos alcanzados, conclusiones.
- Datos de inserción de las participantes en el Programa Sara de ejercicios anteriores. Informe de resultados del seguimiento de participantes en Sara del año anterior. (Metodología utilizada, mujeres insertadas laboralmente después del taller).
- Datos relativos a indicadores de seguimiento del FSE (se acompaña modelo de tabla)

Adicionalmente, y en relación con la financiación del presente convenio con cargo al Fondo Social Europeo, la Memoria final contemplará los siguientes indicadores de Seguimiento:

PROGRAMA SARA (Cruz Roja Española)

LOCALIDAD:



Categoría Desagregación	Categoría Desagregación	Hombres	Mujeres
	TOTALES Personas EMPLEADAS Y DESEMPLEADAS		
1210	1210 Personas empleadas TOTAL		
1211	1211 Empleadas por cuenta propia		
1220	1220 Personas desempleadas TOTAL		
1221	1221 Desempleadas larga duración (12 meses)		
1230	1230 Personas inactivas TOTAL		
1231	1231 Inactivas recibiendo formación		
1301	1301 Personas MENORES 25 años		
1302	1302 Personas ENTRE 25 Y 54 años		
1303	1303 Personas MAYORES de 54 años		
1401	1401 Personas INMIGRANTES		
1402	1402 Personas de MINORIAS		
1403	1403 Personas con DISCAPACIDAD		
1404	1404 Personas DESFAVORECIDAS		
1405	1405 Personas con DEPENDENCIA A SU CARGO		
1501	1501 Personas con EDUCACIÓN PRIMARIA		
1502	1502 Personas con EDUCACIÓN SECUNDARIA		
1503	1503 Personas con POSTSECUNDARIA no superior		
1504	1504 Personas con EDUCACIÓN SUPERIOR		

	TOTALES TIPO DE EMPRESAS		
2101 PYMES	2101 PYMES		
2102 MICROEMPRESAS	2102 MICROEMPRESAS		

	Personas DESEMPLEADAS beneficiarias medidas inserción laboral, que accedieron a un contrato de trabajo en el plazo de 6 meses desde que se produjo la intervención de Inserción		
	Empresas CREADAS por hombres y mujeres. La duración del plazo en que se puede materializar el indicador es de 12 meses		

1. ACTOS PUBLICOS: JORNADAS, SEMINARIOS, CONGRESOS, FERIAS....

Descripción actuación (Incluir nº)	nº mujeres asistentes	nº hombres asistentes	total nº asistentes	Fecha	Importe

2. DIFUSIÓN EN TV, RADIO, PRENSA, INTERNET.

Descripción actuación (Incluir nº)	Fecha	Importe

Handwritten signature



3. PUBLICACIONES: MANUALES, FOLLETOS, CD, DVD, VIDEOS..

Descripción actuación (incluir nº)	% Distribución	Nº puntos de distribución	Fecha	Importe

4-PAGINAS WEB

Descripción actuación	nº visitas	fecha	Importe

5. SOPORTES PUBLICITARIOS: CARTELES, POSTERS, S TANDS, PLACAS O EXPOSITORES

Nº actividad	Descripción actuación	nº ejemplares	Fecha	Importe

ANEXO II GASTOS FINANCIABLES

1. Gastos de personal

1.1. Contratación de profesionales responsables del desarrollo de los itinerarios.

En relación con la contratación de personal específico para el desarrollo del presente Convenio, se podrá imputar el 100% de dicho gasto. No se podrán imputar gastos realizados fuera de la vigencia temporal del convenio. Igualmente, no podrán considerarse como gastos imputables los asociados a los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección, así como de cualquier otra persona que no esté adscrita directamente al Programa, tal y como este quede formulado por la Comisión de Seguimiento.

1.2. Personal de coordinación.

En relación con el personal propio de Cruz Roja Española, asociado parcialmente al proyecto para desarrollar funciones de coordinación, se podrá imputar hasta el 50% del gasto correspondiente a una persona designada por la Entidad al inicio del Programa.

1.3. Personal de apoyo administrativo.

En relación con el personal propio de Cruz Roja Española, asociado parcialmente al proyecto para desarrollar funciones de apoyo administrativo, se podrá imputar el 30% de dicho gasto correspondiente a una persona designada por la Entidad al inicio del Programa.

1.4. Colaboraciones esporádicas de profesorado

Se podrá imputar el 100% de dicho gasto, con un máximo de 5 horas de colaboración en cada taller. Las colaboraciones esporádicas de profesorado, tendrán carácter concreto y puntual para la impartición de una sesión de los talleres, y deberán estar previamente contempladas en el programa, y aceptadas por el Instituto de la Mujer.

2. Gastos de difusión del Programa

Se podrá imputar el 100% de dicho gasto, previamente presupuestado y aceptado por ambas partes.

3. Gastos inherentes a la celebración de las jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del Programa.

Se podrá imputar el 100% de dicho gasto, previamente presupuestado y aceptado por las partes. Se incluyen aquí gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento, materiales, ponencias, locales y medios audiovisuales.

Se admitirán con cargo a este concepto, las dietas y gastos de viaje del personal laboral adscrito al Programa, con motivo de sus desplazamientos por la asistencia a reuniones de formación y coordinación, que se convoquen al efecto a través de la Coordinación Estatal, previa aprobación del informe de planificación de actividades.

Los gastos de desplazamiento y dietas se registrarán y justificarán, de acuerdo con lo establecido por la Administración General del Estado para personal equivalente en cada categoría profesional. En cualquier caso, se priorizará el transporte público, utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos.

No podrán ser imputados, y en consecuencia no serán justificables, los gastos de transporte del domicilio personal al puesto de trabajo, ni los gastos extraordinarios como los de teléfono, minibar, etc., salvo que, con carácter excepcional y claramente justificado, así esté contemplado expresamente, en la programación inicial de actividades que apruebe la Comisión de Seguimiento.

4. Gastos de desplazamiento de las participantes en los itinerarios de Inserción necesarios para el desarrollo de los mismos.

Se podrá imputar íntegramente la utilización del transporte público, debidamente justificado, en aquellos casos en los que se valore y justifique su necesidad, y así sea aceptado por la Comisión de Seguimiento.

5. Alquileres de locales y equipos asociados, en donde se lleve a cabo el programa.

En caso de instalaciones específicas alquiladas exclusivamente para el desarrollo del programa, se podrá imputar el 100% de los alquileres durante el tiempo que tal alquiler resulte preciso. En caso de instalaciones de un uso más amplio, se podrá imputar hasta el 30% de su importe durante el tiempo necesario para el desarrollo de las actividades.

6. Costes indirectos.

De imputarse costes indirectos (compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del programa), la imputación se realizará en base a costes reales incurridos, justificándose mediante las correspondientes facturas pagadas, no debiendo superar dicha imputación el 20% del coste real de la factura.

7. Materiales, tanto didácticos como fungibles, necesarios para las actividades.

Se podrá imputar el 100% del gasto realizado en esta actividad. Para la justificación económica de este gasto se deberán tener en cuenta criterios de moderación económica, así como concretar el gasto en elementos que supongan, inequívocamente, una necesidad básica de ejecución del programa.

A efectos de **certificación al FSE**, no podrán figurar en los conceptos descritos los siguientes gastos:

- IVA recuperable.
- Intereses deudores.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

TIPO DE GASTO	POSIBLES CASOS A CONSIDERAR	DOCUMENTACIÓN SOPORTE
<p>1. Costes directos, (vinculados directamente a la operación cofinanciada)</p>	<p>1.1. Si se dispone de factura separada, justificación del coste real</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Factura, o documento contable de valor probatorio equivalente separada de cada gasto. • Justificante pago • Asiento contable
	<p>1.2. Si no se dispone de factura separada, por tratarse de gastos comunes a varias actividades, procederá la aplicación de prorrata utilizando un método equitativo de cálculo, que responda al tiempo de utilización de los recursos comunes y al volumen de los servicios asociados al proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Factura o documento contable de valor probatorio equivalente • Justificante del pago • Asiento contable del gasto global • Metodología prorrata aplicada
<p>2. Costes indirectos (compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, etc.)</p>	<p>2.1. En base a los costes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Factura o documento contable de valor probatorio equivalente

<p>reales incurridos, se justifican de igual forma que los gastos directos que no disponen de factura separada (tipo 1.2)</p> <p>2.2. En el caso de certificación a tanto alzado, los costes indirectos no podrán ser superiores al 20% de los costes directos imputados a cada operación</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Albarán de entrega del material. Justificante de la distribución •Justificante del pago •Asiento contable del gasto global.
<p>3.1. Personal temporal, contratado por obra o servicio para el desempeño de las tareas derivadas de la operación cofinanciada</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Metodología prorrateada aplicada •Convocatoria pública subvención en la que se recoja la descripción concreta de los costes directos y porcentaje, basado en estudio económico previo, a aplicar sobre los costes directos para determinar el coste indirecto imputables a tanto alzado, por lo que no se necesitan facturas ni demás •Estudio económico que fije el porcentaje aludido
<p>3. Gastos de personal</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Contrato formalizado en el que deberá figurar la adscripción concreta al proyecto u operación cofinanciada por el FSE y el PO. correspondiente •Nóminas y demás documentos justificativos de los conceptos de gasto que se incluyan (si SS: TCs, si IRPF: modelos 110/111 con el NRC consignado, o con validación mecanizada o sellado por la entidad financiera, o acompañado con el extracto del adeudo realizado en la cuenta bancaria y portada del modelo 190 acompañada de aquellas páginas en las que figuren las trabajadoras/es referenciadas o, en su caso, documento probatorio equivalente (certificado de Hacienda)

<p>3.2. Personal fijo, laboral o funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Justificantes de pago del gasto imputado</i> • <i>Asientos contables del gasto imputado</i> • <i>Documento que acredite la dedicación al proyecto, indicando funciones, porcentaje de tiempo dedicado al proyecto y cálculo del coste imputado</i> • <i>Justificación del pago de las nóminas mediante certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los gastos del personal imputado. Alternativamente, con la remesa, transferencia o cheque bancario (según modalidad de pago), junto con el extracto bancario que acredite el cargo</i>
<p>4. Gastos de dietas y desplazamientos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Documento acreditativo de la autorización de la Comisión de Servicio</i> • <i>Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente del gasto (billetes de tren/autobús/avión, tarjeta de embarque, tickets de taxi con nombre de la persona, recorrido y fecha, peaje, billetes de metro, restaurante, hoteles incluyendo certificado de estancia)</i> • <i>Justificantes del pago (se podrá acreditar con extractos bancarios de los adeudos en cuenta y para el caso de pagos en metálico, mediante documentos contables y el correspondiente recibí)</i> • <i>Asientos contables del gasto imputado</i>

	<ul style="list-style-type: none"> •En caso de incluir gastos que conlleven desglose (kilometraje, manutención, alojamiento, ...), el criterio/norma aplicada para su cálculo
<p>5. Contabilidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Registro contable de las operaciones cofinanciadas (listado Excel, contaplus, ...) o libro Mayor de cuentas contables
<p>6. Contratación (contratos de obras, servicios, suministros, y asistencias técnicas)</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Documento acreditativo del cumplimiento de la normativa nacional en materia de contratación

Los documentos deberán presentarse en original, o en fotocopias debidamente compulsadas

Si en el expediente figuraran fotocopias compulsadas estas deberán estar realizadas previo estampillado en los originales de un sello que indique el PO cofinanciado por el FSE y el porcentaje de imputación al proyecto, en caso de no ser el 100%.

